

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN
DE RECURSOS

31 DE DICIEMBRE DE 2007

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION
DE RECURSOS

31 DE DICIEMBRE DE 2007

ÍNDICE

<u>Contenido:</u>	<u>Página</u>
Dictamen de los auditores independientes	1 y 2
Estado de origen y aplicación de recursos.	3
Notas al estado de origen y aplicación de recursos	4 a 9



Russell Bedford Guadalajara
CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS,
CONSULTORES Y ABOGADOS
Miembros de Russell Bedford International, con oficinas en más de 80 países

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Guadalajara, Jalisco, 20 de septiembre de 2010

Al Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco

1. Hemos examinado el estado de origen y aplicación de recursos del Congreso del Estado de Jalisco (Congreso) por el año que terminó el 31 de diciembre de 2007. Dichos estado financiero es responsabilidad de la Administración del Congreso. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.

Con excepción de lo que se menciona en los párrafos 2, 3, y 4 siguientes, nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México (NAGA), las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado de origen y aplicación de recursos no contiene errores importantes y de que está preparado de acuerdo con las políticas contables emitidas por el Congreso. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado de origen y aplicación de recursos; así mismo, incluye la evaluación de las políticas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración del Congreso y de la presentación del estado de origen y aplicación de recursos. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Al 31 de diciembre de 2007, no obtuvimos la confirmación sobre la totalidad de los acuerdos celebrados por la comisión de Administración como lo señala el boletín 5190 de NAGA. La obtención de dicha confirmación es indispensable por requerimiento de las NAGA en México, con objeto, entre otros, de corroborar la información divulgada por la Administración del Congreso así como los acuerdos tomados en el ejercicio.



3. No logramos aplicar nuestros procedimientos de auditoría previamente diseñados para la cuenta contable de ingresos 401-001-00000-00-000 Venta de Formas Contaduría (Formas Valoradas) con saldo de \$29,826,671 al 31 de diciembre de 2007 que representa el 6% de los ingresos totales y el 130% del sobregiro contable del ejercicio, derivado a que no obtuvimos los registros contables necesarios tales como pedidos, recibos de ingresos por venta de formas donde se detallaran los folios vendidos con el fin de verificar su razonabilidad al cierre del ejercicio, tampoco obtuvimos la confirmación de los ingresos presupuestales por lo que no logramos verificar su totalidad al cierre del ejercicio.
4. Al 31 de diciembre de 2007 tampoco obtuvimos las confirmaciones de saldos de bancos de HSBC de las cuentas bancarias con terminación 8299, 8307 y 0866 con saldo total de \$5,013,993; Banorte cuentas 4969,7301 y 2818 con saldo total \$2,445,818; Santander cuenta 1837 con saldo de \$ 401,694; ni logramos revisar las conciliaciones bancarias del Congreso sobre las todas las cuentas antes mencionadas derivado a que no fueron proporcionadas, por lo que no logramos revisar su razonabilidad.
5. En nuestra opinión, derivado de la importancia de los ajustes y divulgaciones que pudiésemos haber determinado de haber obtenido la confirmación de la comisión de Administración y de haber logrado revisar los saldos de formas valoradas, ingresos presupuestales y de bancos, como se menciona en los párrafos 2, 3, y 4 anteriores, el estado de origen y aplicación de recursos no presenta el origen y aplicación de recursos del Congreso del Estado de Jalisco por el año que terminó el 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las bases de contabilización descritas en el párrafo 1. anterior.

Russell Bedford Guadalajara, S.C.


C.P.C. Jaime Martín Peña G.
Socio de Auditoría



Guadalajara

Russell Bedford Guadalajara

CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS,
CONSULTORES Y ABOGADOS

Miembros de Russell Bedford International, con oficinas en más de 80 países

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION RECURSOS

Cifras en pesos (Notas 2, 3, 4 y 5)

Año que terminó el
31 de diciembre de 2007

Bancos:	
Recursos propios	<u>(\$ 12,881,205)</u>
Ingresos recibidos por:	
Subsidios presupuestales	497,545,400
Venta de formas contaduría	29,826,671
Rendimientos de inversiones	2,263,825
Otros ingresos	<u>555,948</u>
	<u>530,191,844</u>
Total de ingresos	<u>517,310,639</u>
Gastos:	
Servicios profesionales	383,084,396
Materiales y suministros	18,008,536
Servicios Generales	135,850,528
Bienes muebles e inmuebles	<u>16,126,921</u>
	<u>553,070,381</u>
Bancos:	
Recursos propio	<u>(35,759,742)</u>
Total gastos	<u>\$517,310,639</u>

Las notas adjuntas son parte integrante del estado de origen y aplicación de recursos, el cual fue autorizado, para su emisión el 17 de septiembre de 2010.



CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

NOTAS SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL AÑO
QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Cifras en pesos

NOTA 1 - OBJETO, ORGANIZACIÓN, MARCO JURÍDICO Y OBLIGACIONES FISCALES:

El Congreso del Estado de Jalisco (Congreso) conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco tiene como objetivo: Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; facultar al Ejecutivo con las limitaciones que crea necesarias, para que por sí o por apoderado especial, represente la Entidad, en aquellos casos en que la ley lo requiera. Autorizar los convenios que celebre el Ejecutivo, cuando su vigencia trascienda al término del ejercicio para el que fue electo el Gobernador del Estado; fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan; determinar los gastos del Estado para cada ejercicio fiscal conforme a los lineamientos que establezca la ley, así como las contribuciones del Estado y municipios para cubrirlos, revisar, examinar y fiscalizar las cuentas públicas correspondientes, en los términos dispuestos por esta Constitución, mediante el análisis y estudio que se haga de la revisión del gasto y de las cuentas públicas, apoyándose para ello en la Auditoría Superior del Estado, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión; crear y suprimir empleos públicos, salvo el caso de los empleados públicos municipales y los casos en que expresamente esta Constitución lo permita a otra autoridad; dar bases para que el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito del Estado, con las limitaciones que establece la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal; aprobar los contratos respectivos, reconocer y mandar pagar las deudas que contraigan la Entidad y solicitar al Instituto Electoral del Estado someta a plebiscito, en los términos que disponga la ley, propuestas de decisiones o actos del Gobernador, considerados como trascendentales para el orden público o el interés social del Estado entre otros.



Adicionalmente en materia de fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

- a) Expedir la ley que regule la organización de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los poderes del Estado y de los entes públicos estatales,
- b) Nombrar, de conformidad con la ley, al Auditor Superior mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, así como removerlo con la misma mayoría calificada, previa garantía de audiencia de conformidad con la ley de la materia, y
- c) Aprobar o devolver con observaciones, a la Auditoría Superior del Estado el proyecto de informe final de la revisión de las cuentas públicas de los sujetos fiscalizables.

El Congreso cuenta con la Secretaría General que es el órgano administrativo dependiente de la Asamblea que se encarga de la coordinación, supervisión y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de las necesidades administrativas y financieras.

Para el óptimo desempeño de las funciones del Congreso, la Secretaría General cuenta con direcciones agrupadas en área legislativa y administrativa.

Las principales áreas legislativas son las siguientes direcciones:

- a) Dirección de Procesos Legislativos
- b) Dirección de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo
- c) Dirección de Biblioteca, Archivo y Editorial
- d) Dirección de Comunicación Social.
- e) Dirección de Vinculación Ciudadana

Las principales áreas administrativas son las siguientes direcciones:

- a) Dirección de Administración y Recursos Humanos
- b) Dirección de Apoyo Informático.
- c) Dirección de Control Presupuestal y Financiero.
- d) Dirección de Servicios Generales.

Además de la Secretaría General, funcionan órganos técnicos, auxiliares de las funciones del Congreso o de sus comisiones legislativas. Los órganos técnicos del Congreso cuentan con autonomía técnica y de gestión en sus labores y se regulan por lo dispuesto en la ley y disposiciones reglamentarias.

Obligaciones fiscales:

Las Leyes fiscales en vigor, consideran al Congreso como persona moral no contribuyente de los impuestos, sobre la renta (ISR), Empresarial a Tasa Única (IETU), y al valor agregado (IVA), ni del impuesto especial sobre producción y servicios.

El Congreso acepta la traslación del IVA en la adquisición de bienes y servicios y lo considera parte del costo, registrándolo como inversión o gasto.

El Congreso es retenedor solidario del ISR sobre los ingresos por salarios e ingresos por actividades profesionales y arrendamientos.

El Congreso es sujeto del impuesto sobre uso y tenencia de vehículos, por contar con bienes sujetos a este impuesto y a las contribuciones de carácter de seguridad social, por la relación laboral que mantiene con los trabajadores al servicio del estado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS:

Los estados de ingresos percibidos y gasto ejercido que se acompañan fueron preparados siguiendo las políticas de contabilidad de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Congreso del Estado de Jalisco que se mencionan a continuación:

- a. Efectivo y equivalente de efectivo: las inversiones a corto plazo, con vencimientos a menos de 90 días, son consideradas como inversiones temporales y se valúan al costo o valor de mercado, el menor. Los rendimientos netos de las inversiones temporales se reconocen como productos al vencimiento. .
- b. Los ingresos por subsidios presupuestales corresponden a los recursos entregados por el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y se registran como ingresos cuando se conocen.
- c. Los ingresos por formas valoradas, corresponden a los ingresos que percibe el Congreso en algunas ocasiones a través de la Secretaría de Finanzas y otra en forma directa por las ventas de las formas oficiales que utilizan los Municipio y Ayuntamientos derechos, productos, aprovechamientos e intereses se registran cuando se cobran.
- d. Los gastos se registran cuando se pagan o cuando se autoriza el egreso por haber contraído un compromiso, de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado.



NOTA 3 - GASTO EJERCIDO:

El gasto ejercido fue registrado conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, al manual del clasificador por objeto del gasto 2007, a los convenios celebrados por la comisión de administración y por Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público que establece el manejo y aplicación de los recursos. Este deberá ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados, salvo que se trate de aquellas que se señalen en el presupuesto de Egresos del Estado como de ampliación automática cuyo monto de erogación no sea posible prever. Ninguna partida podrá considerarse como de ampliación automática en lo relativo a las remuneraciones que por cualquier concepto se establezca para los servidores públicos. Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por objeto del gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.

NOTA 4 - OPERACIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS Y GUBERNAMENTALES:

El Congreso realizó operaciones con la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco que se muestra a continuación:

Al 31 de diciembre de 2007

Recursos percibidos:

Presupuestal \$497,545,400

NOTA 5 - CONCILIACIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO CONTRA EL EJERCIDO:

La conciliación del presupuesto autorizado contra el gasto ejercido en el año que terminó el 31 de diciembre de 2007 es como sigue:

Presupuesto 2007

Asignado	Presupuestado	Gasto		VARIACIONES	
		Real ejercido	Importe		%
Servicios Personales	\$263,779,870	\$383,084,396	(\$119,304,526)		(45.0)
Materiales y suministros	16,291,652	18,008,536	(1,716,884)		(11.0)
Servicios Generales	133,880,063	135,850,528	(1,970,465)		(1.4)
Bienes muebles e inmuebles	15,999,584	16,126,921	(127,337)		(0.7)
Total	\$429,951,169	\$553,070,381	(\$123,119,212)		(28.6)



Guadalajara

Russell Bedford Guadalajara
CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS,
CONSULTORES Y ABOGADOS
Miembros de Russell Bedford International, con oficinas en más de 80 países

NOTA 6 – CUENTAS POR COBRAR:

Al 31 de diciembre de 2007 las cuentas por cobrar se integran como sigue:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Deudores diversos, Funcionario y empleados, Crédito al salario, and Total. Amounts are in Mexican pesos as of 31 de diciembre de 2007.

NOTA 7- INTEGRACION DE PASIVOS A CORTO PLAZO:

Al 31 de diciembre de 2007 los pasivos a corto plazo se integran como sigue:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include Proveedores, Acreedores diversos, Impuestos y retenciones, Fondos de contingencia, and Total. Amounts are in Mexican pesos as of 31 de diciembre de 2007.

NOTA 8 - CONTINGENCIAS:

Contingencias:

- a. Las primas de antigüedad y los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los empleados en caso de retiro voluntario, separación o muerte, de acuerdo con los contratos colectivos de trabajo, se registran como egresos en el año que se vuelven exigibles y se pagan.
b. Las autoridades hacendarias tienen facultades para revisar la declaración del ISR presentadas por el Congreso en su carácter de retenedor, de lo que pudieran derivarse eventuales reclamaciones por cuestiones de interpretación, las cuales en todo caso son impugnables.



Guadalajara

Russell Bedford Guadalajara

CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS,
CONSULTORES Y ABOGADOS

Miembros de Russell Bedford International, con oficinas en más de 80 países

- c. Al 31 de diciembre de 2007 el Congreso tiene varias demandas en proceso de resolución por lo que existe una contingencia laboral ya que no existe pasivo alguno en caso de que el Congreso pierda éstos juicios.

NOTA 9 - EVENTO POSTERIOR:

Al 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Esta ley tiene por objeto establecer criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental, pero sobre todo, la emisión de la información financiera de los entes públicos con el objeto de lograr una armonización contable en los tres niveles de Congreso (Federación, estados y municipios). Con esta disposición se busca armonizar el registro y facilitar la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gasto público.

Esta ley pide a los entes públicos emitir información financiera patrimonial, tener un sistema contable armonizado y brindar elementos suficientes para lograr una evaluación del desempeño de los mismos, promoviendo la transparencia de la información pública. Esta ley contempla fechas límite de cumplimiento que deben ser observadas por los funcionarios públicos a fin de evitar sanciones que se indican en la misma.

La administración estima que no tendrá limitantes para cumplir con ésta ley sobre los requerimientos anuales a partir del año de 2009 al 2012.